



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2021.

ACTORA: JUANA GALICIA
MARCELINO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DE TUZAMAPAN DE
GALEANA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veintitrés de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2021.

ACTORA: JUANA GALICIA
MARCELINO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DE TUZAMAPAN DE
GALEANA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veintitrés de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 4, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales están bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
24 MAR 2021
13h
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-029/2021.

ACTORA: JUANA GALICIA
MARCELINO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.P

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DE TUZAMAPAN DE
GALEANA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno¹. -----

VISTO, 1) El oficio número ochocientos cincuenta, signado por el presidente municipal de Tuzamapan de Galeana, Puebla de once de marzo, recibido en este Tribunal Electoral a las trece horas con cuarenta y siete minutos del doce de marzo, en dos fojas; 2) El estado procesal que guarda el presente asunto; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355 y 366, del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción I, 14 fracciones I y IX, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, 168, 183, 186, 187 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año próximo pasado y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

I. Se ordena agregar a los autos el oficio de la cuenta y con los mismos, **TÉNGASE** a la autoridad responsable dando cumplimiento al requerimiento ordenado por la suscrita en el acuerdo de ocho de marzo. -----

II. Con la finalidad de allegarse de mayores elementos que permitan el dictado de la sentencia en el presente asunto, **se fijan las trece horas del treinta y uno de marzo del presente año para la celebración de una audiencia con la parte actora**. Misma que con la finalidad de no vulnerar el derecho a la salud de la actora, tendrá verificativo de forma virtual mediante la plataforma que se le indique. -----

III. Para tal efecto, **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para hacer del conocimiento a la apelante, la celebración de la mencionada audiencia, y para que con **CUARENTA Y OCHO** horas previas a la celebración de la misma se comunique con ella con la finalidad de hacerle saber la plataforma o medio electrónico mediante el cual se desarrollará la diligencia en comento. -----

IV. De igual forma, **SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral Local, para que, una vez celebrada la

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

audiencia virtual, remita a la ponencia de la Magistrada actuante el acta de la diligencia respectiva. -----

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL Y CÚMPLASE -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-008/2021.

ACTORES: KARINA LÓPEZ
RAMÍREZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veintitrés de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 3, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-008/2021.

ACTORES: KARINA LÓPEZ
RAMÍREZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO
JUÁREZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veintitrés de marzo del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

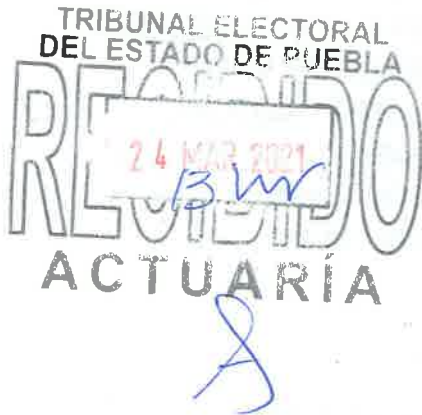


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-008/2021.

PARTE ACTORA: KARINA LÓPEZ
RAMÍREZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ,
PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintitrés de marzo dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; y-----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355 y 366, del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 11 fracción I, 14 fracciones I y IX, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, 168, 183, 186, 187 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año que transcorre y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----
I. Derivado de lo manifestado por la autoridad responsable dentro del informe circunstanciado remito a este Tribunal el catorce de enero, del que se desprende el compromiso de pago a la parte actora de la segunda mitad del aguinaldo correspondiente al año dos mil veinte, **SE REQUIERE** al Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que reciba la notificación respectiva, remita copias certificadas de los documentos probatorios de haber cumplido con el compromiso en mención. -----
Asimismo, se le apercibe que de no cumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----
II. A efecto de lo anterior, se **INSTRUYE** al Actuario de este Tribunal Electoral para que acompañe a la notificación respectiva, copia certificada del informe con justificación remitido por la autoridad responsable. -----

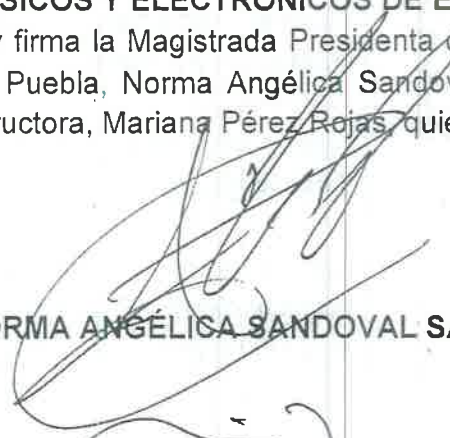
¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.



III. Se **INSTRUYE** al Secretario General de este Tribunal Electoral para que una vez que haya concluido el plazo señalado en el punto anterior sin que se reciba la documentación requerida, remita a esta Ponencia la certificación correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO PARA TAL EFECTO; Y EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL. --

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-125/2019.

ACTORA: FLOR TERESA ÁVILA
NÚÑEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL,
SECRETARIO, MIEMBROS DEL
AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DEL
SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
FRANCISCO Z. MENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de marzo del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-125/2019.

ACTORA: FLOR TERESA ÁVILA
NÚÑEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL,
SECRETARIO, MIEMBROS DEL
AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA DEL
SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
FRANCISCO Z. MENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de marzo del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**, integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **nueve horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

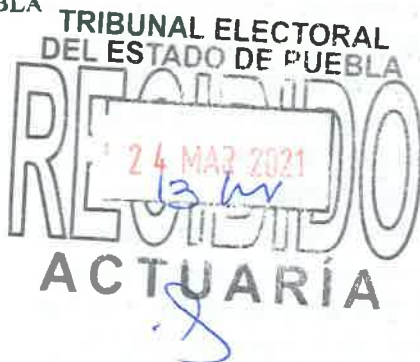


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-125/2019

ACTOR: FLOR TERESA ÁVILA NÚÑEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL,
SECRETARIO, MIEMBROS DEL
AYUNTAMIENTO, DIRECTORA
DEL SISTEMA DEL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE FRANCISCO Z.
MENA.

Puebla, Puebla a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno. -----

VISTA: la cédula de notificación por correo electrónico, remitida por Ariane Lizeth Castillo, actuario de la Sala Regional Ciudad de México, recibida en la cuenta institucional tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, a las nueve horas con treinta y uno minutos y veinte segundos, mediante el que remite acuerdo de requerimiento de misma fecha, correspondiente al expediente SCM-JDC-12/2020 y SCM-JE-3/2020 ACUMULADOS; y-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 9, 29, 30, 42 fracción V, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 10 fracciones VII, 11 fracción I, 38 fracciones I, II, IV y XI y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA;** -----

ÚNICO. Se solicita a la Magistrada Presidenta para que mediante oficio correspondiente **INFORME** a la Sala Regional Ciudad de México que respecto a la disculpa pública ordenada en la sentencia de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, el diecisiete de marzo de dos mil veinte se abrió el incidente de inejecución INC-TEEP-A-125/2019, del que a continuación se refieren las últimas actuaciones:

a) Final de magistratura y turno a nuevo magistrado ponente. El once de marzo de dos mil veintiuno, se remitió el presente expediente a resguardo de la Secretaría General de Acuerdos debido a que nombraron a la nueva magistrada Idamis Pastor Betancourt -----

b) Nueva magistratura. El diecisiete siguiente se turnó el presente asunto a la ponencia de la magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

c) Requerimiento relativo a disculpas públicas. El quince de enero de dos mil veintiuno, se pidió a la autoridad responsable informara las acciones tomadas respecto a las disculpas públicas ordenadas en la sentencia de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve. -----

d) Repuesta. El siguiente veinte la responsable remitió diversa documentación con la que respondió al requerimiento. -----

e) Requerimiento relativo a sesiones de Cabildo y pagos. El diez de febrero de dos mil veintiuno, se requirió a la responsable documentos relativos a que informara cuantas sesiones de Cabildo ordinarias y extraordinarias, ha celebrado el Ayuntamiento desde enero de dos mil diecinueve hasta el diez de febrero de dos mil veintiuno; remitiendo copia certificadas de las actas circunstanciadas de cada una y de las convocatorias realizadas a la regidora Flor Teresa

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Ávila Núñez a las mencionadas sesiones con su acuse respectivo, además de que remita copia certificada del pago de remuneraciones a la actora, correspondiente a la primera quincena de dos mil veintiuno.
f) Repuesta. El siguiente quince de dos mil veintiuno, la responsable remitió parte de la documentación requerida.-----

g) Segundo requerimiento relativo a sesiones de Cabildo y pagos.
El diecinueve de febrero del presente año, se realizó un requerimiento para solicitarle nuevamente los documentos relativos a cuantas sesiones de Cabildo ordinarias y extraordinarias, ha celebrado el Ayuntamiento desde enero de dos mil diecinueve hasta el diez de febrero de dos mil veintiuno; remitiendo copia certificadas de las actas circunstanciadas de cada una y de las convocatorias realizadas a la regidora Flor Teresa Ávila Núñez a las mencionadas sesiones con su acuse respectivo, además de que remita copia certificada del pago de remuneraciones a la actora, correspondientes a la primera quincena de dos mil veintiuno.-----

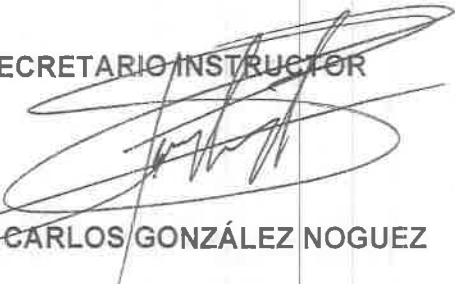
h) Certificación de no cumplimiento. El dos de marzo de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos en funciones certificó el incumplimiento al requerimiento mencionado en el inciso anterior ----
Finalmente, por este medio le remito la documentación requerida. ----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----
Así lo acordó y firma la Magistrada Idamis Pastor Betancourt del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor José Carlos González Noguez, que da fe. -----

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT



SECRETARIO INSTRUCTOR

JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NOGUEZ